Secretaría. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia dentro del Proceso **SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO,** radicado bajo el No. 2021-00110, que la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS** de Manizales **"DIAN"**, en oficio No. 110272555-146 de enero 27 del presente año recibido vía correo electrónico el 28 de enero hogaño, dio respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, informando que a la fecha **no figuran** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo del Causante **JESÚS ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO**, por lo que se puede continuar con el trámite procesal correspondiente. A Despacho el 31-01-2022.

OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso **SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO** de los bienes dejados por el Causante **JESÚS ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO**, radicado bajo el No. 2021-00110.

Teniendo en cuenta que la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS** de Manizales **"DIAN"**, en oficio No. 110272555-146 informó que a la fecha **no figuran** obligaciones de plazo vencidas a cargo del Causante **JESÚS ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO**, y que se puede continuarse con el trámite procesal correspondiente en el presente asunto. En consecuencia, conforme lo estipulado en el Artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el Causante **JESÚS ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORIO**, para lo cual se señala el día **MARTES PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**

Audiencia que se realizará en la sala de audiencias Nro. 1 del Palacio de Justicia de este Municipio, ubicado en la Cra. 6 No. 4-46, primer piso; y/o en caso de seguir con las directrices por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente al trabajo virtual se hará por éste medio, mediante la aplicación denominada **LIFESIZE**, indicado por el Consejo Superior de la Judicatura para este tipo de actuaciones, para lo cual se requiere a las partes, apoderados y demás

personas que deban intervenir en la misma, que cuenten con un dispositivo móvil o computador con internet para descargar la aplicación correspondiente.

Los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 013
Fecha 1 de febrero de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
138c7b47a92629e4f152e4c04f001b195e6673d946a94ac23d9493e6baa236aa
Documento generado en 31/01/2022 03:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica